Pedro Melgarejo

D. Geronimo Lopez Ortiz

D. Pedro Jph de Mata

Alarcon

Dn Fran.co Joseph Lopez Melgarejo

Dn Juan Florez

D. Blas Lozano

Luis Moreno

Dn Juan Pastor

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a seis de Marzo, de mill setez.tos diez, y nuebe, se junto el Concejo, Justicia, y Regimiento desta Villa es a saver los señores Lizdo. Dn Juan Bravo Moreno Abogado de los Rs Consejos Govor. y Capitan a Guerra della por S. Mag.d Dn Fran.co de Monreal, D. Pedro de Sn Fran.co Muso; Dn Gines Saver Ortiz; Dn Pedro Jph de Mata Melgarejo, Dn Ger.mo Lopez Ortiz, Dn Pedro de Mata Rexs. desta dha Villa, y Dn Juan Florez Sanchez, Procurador Sindico, y estando presentes para el dar forma para executar

Sobre Caveron de Rentas

los repartim.tos que tocan del efecto de Millones a esta Villa tiene por cal Alcaval. y Cientos; que esta Villa se obligaron desta dha Villa beron; se previene que se deposite en la renta, y sera m.ll, y quinientos Rs en que resto de lo que se ajusto; y esta persona en la qual lo vea de repartir, tiene mill, reales, y no teniendo Rs que importa el tanto por ciento señalado por la cobranza, y cor dal.n a Arcas destta cantidad tambien se han de repartir un mill, y cien Rs que se consideraron para el Escrivano del traspaso que se ha de tener en auxiliar la cobranza, con